

RESOLUCIÓN 229-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), titular del Certificado de Autorización Económica Núm. 1, para operar treinta (30) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, con una frecuencia de cuatro vuelos semanales, martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que AIR CENTURY, S.A. (ACSA), es un operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Núm.1, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de agosto de 2026, el cual le autoriza a ejercer derechos de 3era. y 4ta. libertad del aire en servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga, en las veinticuatro (24) rutas autorizadas y no regular, doméstico e internacional, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD) 121.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2024, (recibidas en esta Junta de Aviación Civil en fecha 19 de noviembre de 2024), suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), solicita a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial, para operar treinta y cinco (35) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 1ero. de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación Núm. 002306 de fecha 27 de noviembre de 2024, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), opere tres (3) vuelos, los días 1ero., 7 y 8 de diciembre de 2024, en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las operaciones restantes.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, conforme al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005, el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 29 de junio de 2023 y el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.



Resolución 229-2024
de fecha 11 de diciembre de 2024
Página 2 de 4

CONSIDERANDO: Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resoluciones 52-2024, 92-2024, 134-2024, 167-2024, 182-2024 y 209-2024, de fechas 13 de marzo, 8 de mayo, 1ero. de agosto, 4 y 25 de septiembre y 30 de octubre de 2024, respectivamente, ha otorgado autorizaciones al operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, para la operación de vuelos bajo la modalidad de permiso especial a ser realizados desde el 19 de marzo hasta el 30 de noviembre de 2024, en la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, un (1) vuelo cada martes, jueves, sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, inició en fecha 4 de junio de 2024 el proceso de enmienda a su Certificado de Autorización Económica Núm. 1, a fin incluir la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, entre otras.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 9 de diciembre de 2024, el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)** depositó los Estados Financieros por un período intermedio al 30 de junio de 2024 y los Formularios A y B de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), los cuales se encuentran en análisis por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de esta Junta de Aviación Civil, quedando solo pendiente de depositar el estudio de mercado, para las rutas *Punta Cana (MDPC)/Aruba (TNCA)/Punta Cana (MDPC)*, *Punta Cana (MDPC)/Curazao (TNCC)/Punta Cana (MDPC)* y *Punta Cana (MDPC)/Saint Maarten (TNM)/Punta Cana (MDPC)*; tomando en cuenta que la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, está siendo operada actualmente bajo la modalidad de Permiso Especial, no es necesario depositar su estudio de mercado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta octubre 2024, movilizó 115,463 pasajeros en 5,423 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas en rutas autorizadas en su Certificado de Autorización Económica, así como, en rutas operadas en otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, la ruta *Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC)*, no se encuentra autorizada a titulares de Certificado de Autorización Económica (CAE). En lo que respecta a los operadores aéreos extranjeros, está autorizada de manera inversa en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, en su Artículo 214, literal k), son atribuciones de la Junta de Aviación Civil: *"autorizar y regular la capacidad de tráfico y frecuencias asignadas al operador aéreo, conforme a los acuerdos de transporte aéreo suscritos y ratificados por el Estado dominicano."*



Resolución 229-2024
de fecha 11 de diciembre de 2024
Página 3 de 4

CONSIDERANDO: Que, conforme el Acta de Reunión firmada ente el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba y la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana, de fecha 21 de octubre de 2024, respecto a las frecuencias, dispuso: "Se mantienen las frecuencias ilimitadas para la explotación de servicios aéreos de las rutas contempladas en el Punto 1. del Anexo al Acuerdo. En el caso del Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, y debido a la saturación de las instalaciones aeroportuarias de este aeropuerto, las líneas aéreas designadas por la Parte dominicana podrán operar un máximo de 30 frecuencias semanales a dicho destino".

CONSIDERANDO: Que, la Junta de Aviación Civil tiene la facultad de redistribuir las treinta (30) frecuencias semanales disponibles hacia el Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana, conforme lo establece el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba, de fecha 21 de octubre de 2024.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 21 de octubre de 2024.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTAS las Resoluciones 52-2024, 92-2024, 134-2024, 167-2024, 182-2024 y 209-2024, de fechas 13 de marzo, 8 de mayo, 1ero. de agosto, 4 y 25 de septiembre y 30 de octubre de 2024, respectivamente.

VISTA la Resolución 186-2024, de fecha 9 de octubre de 2024, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Núm. 002306 de fecha 27 de noviembre de 2024, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación de fecha 18 de noviembre de 2024, suscrita por el señor Omar A. Chahín Lama, Presidente/CEO del operador aéreo nacional **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**.

VISTO el Informe DTA/291/24-DETA/342/24 de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTA/299/24 de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por **AIR CENTURY, S.A. (ACSA)**, y en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:



Resolución 229-2024
de fecha 11 de diciembre de 2024
Página 4 de 4

RESOLUCIÓN 229-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), a operar bajo la modalidad de permiso especial, treinta (30) vuelos en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), desde el 10 de diciembre de 2024 hasta el 30 de enero de 2025, con una frecuencia de cuatro vuelos semanales, martes, jueves, sábado y domingo.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa de tres (3) vuelos, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta Punta Cana (MDPC)/La Habana (MUHA)/Punta Cana (MDPC), los días 1ero., 7 y 8 de diciembre de 2024, al operador aéreo nacional AIR CENTURY, S.A. (ACSA), otorgada mediante la autorización Núm. 002306 de fecha 27 de noviembre de 2024.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a AIR CENTURY, S.A. (ACSA) y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

